



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE FINANZAS

ARTÍCULO 84 FRACCIÓN VI

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A CADA ÁREA

DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS

Artículo 23. La Dirección General de Egresos atenderá el despacho de los siguientes asuntos: I. Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades administrativas de su adscripción y resolver los asuntos que sean competencia de las mismas, así como conceder audiencias al público; II. Someter a la consideración del Secretario los anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes en los asuntos de la competencia de las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad; III. Programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas de su adscripción conforme a los lineamientos que determine el Secretario; IV. Determinar y controlar el flujo de efectivo para el pago del gasto público y de otros compromisos adquiridos por el Gobierno del Estado; V. Controlar los pagos autorizados por las dependencias competentes con cargo al Presupuesto de Egresos y los demás que conforme a las leyes y otras disposiciones deba efectuar el Gobierno del Estado; VI. Recibir, concentrar, custodiar y manejar los fondos y valores del Gobierno del Estado, buscando siempre los mayores rendimientos con la mayor seguridad; VII. Reportar diariamente al Secretario la posición financiera del Gobierno del Estado en relación a los niveles de gasto, así como las disponibilidades de fondos en efectivo y en valores realizables; VIII. Instruir y vigilar la elaboración de los reportes diarios de entradas y salidas de fondos, acompañados de la documentación comprobatoria, para el registro en el sistema Estatal de Contabilidad Gubernamental; IX. Autorizar y controlar la apertura, operación y cancelación de cuentas bancarias (cheques y valores) del Gobierno del Estado; X. Autorizar, previo acuerdo con el Secretario, la inversión de los recursos del Gobierno del Estado; XI. Proponer al Secretario la normatividad a la que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la administración pública en materia de inversiones; XII. Vigilar el registro de las obligaciones contingentes del Gobierno del Estado y prever los recursos necesarios para su cumplimiento; XIII. Vigilar el comportamiento de la Deuda Pública del Estado, tratando de conseguir las mejores condiciones de tasa y plazo, así mismo vigilar el registro de las amortizaciones de capital y pagos de servicio de la misma; XIV. Constituir y controlar el fondo fijo de caja de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría; XV. Certificar documentos emanados de las direcciones a su cargo, previo cobro de derechos respectivos; y, XVI. Las demás que le señalen las leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y manuales vigentes de la Secretaría.

2018, "Año de Manuel José Othón"